

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 1986.-

Visto el presente expediente N° 7/85 del registro del Departamento de Compras (N° 367.868/85 de la Subsecretaría de Administración y N° 1104/84 del Departamento de Arquitectura), por el cual se tramita la licitación privada N° 16/86, a los efectos de contratar los trabajos de reparación del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires); y
Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 817 de fecha 14 de noviembre de 1985 (Confr. fs. 92), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 225.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación privada N° 16/86 la que se adjudica -por menor precio- a la firma "SISTI Y BURDA S.R. L.", de acuerdo a su oferta de fs. 195/208 y por el importe / total de AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (A 57.898,92).-

2°) Atender el presente gasto con cargo a la // Cuenta "Ampliaciones y remodelaciones -Todo el País- (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) afecte la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

b) liquide e incluya en el Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

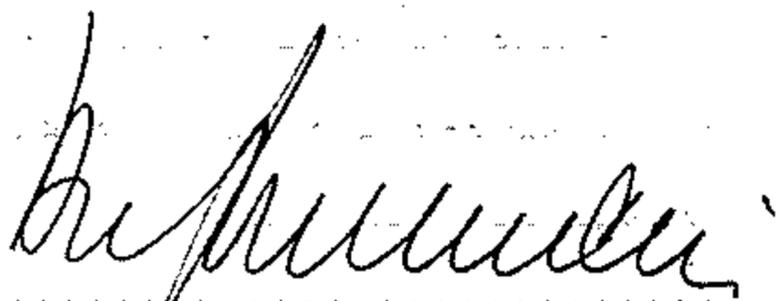
c) cancele a través de la Tesorería -o en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción -por conducto del Departamento de Arquitectura- proceda a formular y suscribir "ad-referéndum" de este Tribunal el respectivo contrato de obra pública y

e) disponga asimismo que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los Certificados de Obra, Diferencia de Costos y los Adicionales indicados anteriormente.- Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO